

LEY XIX – Nº 10

(Antes Decreto Ley 1391/81)

ARTÍCULO 1.- La Provincia de Misiones adhiere al régimen de la Ley Nacional 22.453 de sustitución de la fuente de financiación de los aportes patronales jubilatorios provinciales y municipales.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Nación, dése a publicidad y cumplido, Archívese.